Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género

2025/0239(COD)

10.7.2026

OPINIÓN

de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género

para la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo Social Europeo como parte de los planes de colaboración nacional y regional establecidos en el Reglamento (UE) [planes CNR], por el que se establecen las condiciones para la ejecución de la ayuda de la Unión destinada al empleo de calidad, las capacidades y la inclusión social para el período 2028-2034
(COM(2025)0558 – C10-0172/2025 – 2025/0239(COD))

Ponente de opinión: Alessandra Moretti

PA_Legam

ENMIENDAS

La Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género presenta a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, competente para el fondo, lo que sigue:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento
Considerando 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(2 bis) Los Estados miembros y la Comisión deben velar por que se promueva la igualdad de género y por que se integre la perspectiva de género durante la preparación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de todas las acciones apoyadas por el Fondo Social Europeo (FSE). Las medidas financiadas por el FSE deben contribuir a eliminar las barreras estructurales a la plena participación de las mujeres en la sociedad y en el mercado laboral, como la distribución desigual de las responsabilidades asistenciales, la segregación en el mercado laboral, la brecha de género salarial y en las pensiones, la violencia de género y el acceso desigual a los servicios, incluida la asistencia sanitaria. Debe prestarse especial atención a las mujeres que sufren discriminación interseccional, en particular las mujeres migrantes, las mujeres racializadas, las minorías étnicas nómadas tradicionales, las mujeres gitanas, las mujeres con discapacidad, las madres solteras, las mujeres de edad avanzada y las mujeres LBTIQ.

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización de la economía, unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios y la creciente amenaza para la seguridad, la transición hacia una energía limpia, el cambio tecnológico y ***el cambio*** demográfico, el envejecimiento de la mano de obra, la falta de vivienda social y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones.	(4) La Unión se enfrenta a desafíos estructurales derivados de la globalización de la economía, ***el cambio climático,*** unas cadenas de suministro vulnerables, la gestión de los flujos migratorios y la creciente amenaza para la seguridad, ***las guerras,*** la transición hacia una energía limpia, el cambio tecnológico y demográfico, el envejecimiento de la mano de obra, ***las crecientes desigualdades, en particular la persistencia de las desigualdades de género y formas interseccionales de desigualdad, los crecientes ataques y reveses que afectan a los derechos de las mujeres ya alcanzados, el acceso desigual a servicios asistenciales asequibles y de calidad,*** la falta de vivienda social ***y asequible,*** y el déficit cada vez mayor de capacidades y de mano de obra en determinados sectores y regiones. ***Las personas afectadas por la discriminación interseccional por razón de sexo, género, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad, orientación sexual o identidad de género se ven más afectadas por las consecuencias de estos desafíos.***

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(5) Teniendo en cuenta las realidades cambiantes del mundo laboral, la Unión debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros invirtiendo en las capacidades pertinentes, haciendo que el crecimiento sea más integrador y mejorando las políticas de empleo y	(5) Teniendo en cuenta las realidades cambiantes del mundo laboral, la Unión debe estar preparada para afrontar los retos actuales y futuros invirtiendo en las capacidades pertinentes, haciendo que el crecimiento ***sostenible*** sea más integrador y ***tenga perspectiva de género y*** mejorando

sociales, en particular con vistas a la movilidad laboral y la reestructuración sectorial, ***prestando*** especial atención a las zonas urbanas y rurales que presentan deficiencias sociales específicas.	las políticas de empleo***, sociales, de salud*** y ***de igualdad de género***, en particular con vistas a la movilidad laboral y la reestructuración sectorial***. La Unión, en especial, debe promover el acceso a un empleo de calidad, seguro, remunerado de manera justa y no precario, mejorar las condiciones del emprendimiento de las mujeres y colmar las brechas de género persistentes. Debe prestar*** atención a las zonas urbanas y rurales ***y a las islas*** que presentan deficiencias sociales específicas.

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento
Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(5 bis) Un elemento clave para resolver los retos relacionados con la escasez de mano de obra, las cuestiones sociales y el empleo es reforzar la competitividad, promoviendo las empresas y las inversiones como parte de una economía de mercado que funcione adecuadamente.

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su	(6) De aquí a 2040, el mercado laboral de la Unión sufrirá una pérdida de aproximadamente un millón de personas cada año. Por otra parte, además de la reducción de la población activa, algunas regiones muestran un porcentaje reducido y estancado de población con educación superior, lo que dificulta compensar la pérdida de mano de obra con una mayor productividad laboral. Esto incrementará la presión sobre el modelo de bienestar social de la Unión y obstaculizará su

sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres y ***los jóvenes***, las personas con discapacidad ***y*** las comunidades gitanas, y ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable de la vida familiar y la vida profesional, entre ***otras cosas***, garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia de calidad.

sostenibilidad y adecuación. También aumentará la escasez de mano de obra y de capacidades en el mercado laboral, lo que ejercerá presión sobre el crecimiento ***sostenible y*** económico y la competitividad. En algunos sectores, esto provocará presiones sobre los costes laborales. Por estos motivos, el FSE debe apoyar un aumento de la participación en el mercado laboral, especialmente de las mujeres ***que se ven afectadas de manera desproporcionada por el desempleo, el subempleo, la sobrerrepresentación en el trabajo a tiempo parcial, los sectores mal remunerados*** y ***la segregación del mercado laboral, las personas que desean reincorporarse al trabajo después de haberse dedicado a tareas asistenciales y las personas que se enfrentan a formas intersectoriales de discriminación***, ***en particular*** las personas con discapacidad***,*** las comunidades gitanas, ***los jóvenes*** y ***las mujeres de otros grupos marginados. El FSE también debe contribuir a*** ayudar a los empleadores a encontrar las personas adecuadas para los puestos de trabajo disponibles, capacitar a los trabajadores de más edad con medidas adecuadas para el mercado laboral y el lugar de trabajo, garantizar una mano de obra cualificada capaz de hacer frente a los principales retos sociales y velar por una conciliación saludable ***y con mejores condiciones*** de la vida familiar y la vida profesional, ***promoviendo un reparto equitativo de los cuidados y de los servicios asistenciales*** entre ***las mujeres y los hombres***, ***apoyando fórmulas de trabajo flexible y a distancia, permisos de paternidad y permisos parentales compartidos y*** garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia ***y de asistencia a largo plazo*** de calidad ***y asequibles, así como apoyar a los cuidadores, la mayor parte de los cuales son mujeres***.

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento
Considerando 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(6 bis) La evolución demográfica y el fuerte descenso de las tasas de natalidad representan un reto importante para la sostenibilidad económica y social. El acceso desigual a los servicios de salud reproductiva, en particular para las mujeres y las parejas con problemas de infertilidad relacionados con la salud, contribuye a agravar las desigualdades sociales y limita el ejercicio de los derechos fundamentales, incluidos el derecho a la salud y a la vida familiar. Los fondos europeos, incluido el Fondo Social Europeo, deben apoyar el acceso a los servicios sanitarios, el asesoramiento, la prevención y el apoyo social en los ámbitos de la infertilidad, las tasas de natalidad y la reducción del declive demográfico.

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento
Considerando 6 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(6 ter) Está demostrado que la economía social contribuye a la igualdad de género, ya que favorece una mayor presencia de las mujeres en puestos de liderazgo, la reducción de las brechas salariales y la mejora de las condiciones de conciliación. Debe ser reconocida como prioridad estratégica del FSE para que se logren avances en la autonomía económica de las mujeres y en la protección de los derechos de las niñas.

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento

Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) El 29 de enero de 2025, la Comisión presentó la Brújula para la Competitividad. La Brújula establece una vía para que Europa se convierta en el lugar en el que se inventen, produzcan y comercialicen las tecnologías, los servicios y los productos limpios del mañana, y, al mismo tiempo, sea el primer continente climáticamente neutro. Reconoce cinco facilitadores transversales de la competitividad, en particular el fomento de las capacidades y el empleo de calidad, y destaca que la base de la competitividad de Europa la constituyen sus ciudadanos. Para ser competitiva y estar preparada para el futuro, la Unión debe apoyar y dotar a sus ciudadanos de las capacidades y competencias necesarias para el éxito en el aprendizaje, el trabajo y la vida.	(7) El 29 de enero de 2025, la Comisión presentó la Brújula para la Competitividad. La Brújula establece una vía para que Europa se convierta en el lugar en el que se inventen, produzcan y comercialicen las tecnologías, los servicios y los productos limpios del mañana, y, al mismo tiempo, sea el primer continente climáticamente neutro. Reconoce cinco facilitadores transversales de la competitividad, en particular el fomento de las capacidades y el empleo de calidad, y destaca que la base de la competitividad de Europa la constituyen sus ciudadanos. Para ser competitiva y estar preparada para el futuro, la Unión debe apoyar y dotar a sus ciudadanos de las capacidades y competencias necesarias para el éxito en el aprendizaje, el trabajo y la vida. ***El FSE debe fomentar el empleo y el empoderamiento de las mujeres facilitando su participación en el mercado laboral y el emprendimiento, ya que reforzar la independencia económica de las mujeres es esencial para promover una economía justa, inclusiva y resiliente, fortalecer la cohesión social y la competitividad y garantizar que las transiciones ecológica y digital no dejen a nadie atrás, en consonancia con los principios del pilar europeo de derechos sociales y los principios para una sociedad igualitaria en materia de género.***

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(7 bis) La inteligencia artificial (IA) y las nuevas tecnologías abren la posibilidad de

	crecimiento económico, desarrollo y un mercado laboral más eficiente, igualitario en materia de género y más inteligente que permita a la Unión resolver los retos actuales y futuros. Es necesario que las políticas de la Unión también fomenten estas oportunidades.

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) Además, el 26 de febrero de 2025, la Comisión adoptó la Comunicación titulada «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización». Es fundamental reconocer el papel fundamental de las capacidades a la hora de facilitar una transición satisfactoria hacia un futuro industrial más limpio y competitivo dentro de la Unión. El desarrollo de una mano de obra altamente cualificada ***es esencial*** para impulsar la innovación y promover la descarbonización y la circularidad en todas las industrias vitales. Este énfasis en el refuerzo de las capacidades es crucial para alcanzar los objetivos de la Unión de una transición justa y para mantener y mejorar la ***competitividad mundial*** de la Unión. Además, el acceso a los recursos medioambientales y sus beneficios se distribuyen de forma desigual en la sociedad, al igual que los peligros para el medio ambiente y los riesgos para la salud. Es más probable que afecten de manera desproporcionada a los grupos vulnerables.	(8) Además, el 26 de febrero de 2025, la Comisión adoptó la Comunicación titulada «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización». Es fundamental reconocer el papel fundamental de las capacidades a la hora de facilitar una transición satisfactoria hacia un futuro industrial más limpio y competitivo dentro de la Unión. El desarrollo de una mano de obra altamente cualificada ***y la eliminación de los obstáculos que limitan actualmente la participación en el mercado laboral, en particular para las mujeres, debido a la segregación horizontal y vertical del mercado laboral son esenciales*** para impulsar la innovación y promover la descarbonización y la circularidad en todas las industrias vitales. ***El FSE, por tanto, debe apoyar una mayor participación de las mujeres en los sectores en los que están infrarrepresentadas. La Unión debe abordar las brechas de género en el empleo y promover la igualdad de género en todos los sectores mediante la puesta en marcha de un plan de acción sobre las mujeres en la investigación, la innovación y las empresas emergentes, con el objetivo de lograr de aquí a 2030 que la Unión se convierta en el lugar más atractivo para trabajar para las mujeres de este sector.*** Este énfasis en el refuerzo de las

capacidades es crucial para alcanzar los objetivos de la Unión de una transición justa y para mantener y mejorar la ***sostenibilidad y la competitividad*** de la Unión ***a escala mundial***. Además, ***el FSE debe contribuir a una transición ecológica socialmente justa, abordando los efectos desproporcionados del cambio climático, la degradación medioambiental y la contaminación en las mujeres y los grupos vulnerables, en particular mediante medidas para combatir la pobreza energética, las desigualdades medioambientales y los riesgos conexos para la salud.*** El acceso a los recursos medioambientales y sus beneficios se distribuyen de forma desigual en la sociedad, al igual que los peligros para el medio ambiente y los riesgos para la salud. Es más probable que afecten de manera desproporcionada a los grupos vulnerables.

Enmienda 11

Propuesta de Reglamento
Considerando 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(8 bis) Además, el 5 de marzo de 2026, la Comisión adoptó su «Estrategia para la Igualdad de Género 2026-2030», en la que subraya que la igualdad de género es indispensable para alcanzar los objetivos estratégicos de la Unión, incluidos el fomento de la cohesión social y el refuerzo de la competitividad. La estrategia también subraya que las mujeres todavía ganan de media un 12 % menos por hora que los hombres en la Unión, y que la brecha de género en las pensiones de la Unión aún se mantiene en el 25 %, lo que pone de manifiesto la persistencia de las desigualdades de género en el mercado laboral. Abordar esta situación supondría corregir una injusticia y cumplir los Tratados de la Unión y la Carta de los

	Derechos Fundamentales de la UE, aprovechando de esta forma el potencial económico de una mejora de la igualdad de género. Las mujeres, en particular aquellas en situación de vulnerabilidad, corren un mayor riesgo de pobreza o exclusión social en toda la Unión. Por ejemplo, los progenitores sin pareja, predominantemente mujeres, tienen dificultades para llegar a fin de mes y se enfrentan a un riesgo dos veces mayor de pobreza o exclusión social que la población en general. Además, la pobreza menstrual y la menopáusica afectan a muchas mujeres en toda la Unión. La estrategia destaca que los estereotipos de género influyen en las decisiones educativas con consecuencias para toda la vida, lo que contribuye a la segregación en el trabajo. La educación con perspectiva de género puede ser una herramienta verdaderamente transformadora para luchar contra las desigualdades de género y garantizar que todos los niños y las niñas en la Unión, con independencia de su género, tengan acceso a una educación y formación de alta calidad e inclusivas.

Enmienda 12

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a	(9) La Unión de las Competencias tiene por objeto apoyar el desarrollo de sistemas de educación, formación y competencias de calidad, inclusivos y adaptables para aumentar la competitividad, la preparación, la seguridad y la democracia de la Unión. ***Esto implica la detección y eliminación de barreras estructurales, institucionales y culturales que impidan o restrinjan la participación plena e igualitaria de las mujeres en el sector digital y tecnológico, también en puestos de liderazgo. Por***

lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco cualificados. En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas.

consiguiente, la Unión debe abordar los estereotipos de género perjudiciales que amenazan con limitar las oportunidades de las mujeres y las niñas por lo que respecta a sus trayectorias educativas y profesionales y promover el perfeccionamiento y el reciclaje profesional en el ámbito digital para las mujeres en el mercado laboral. Por lo tanto, en consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe garantizar una financiación suficiente para crear bases sólidas para las capacidades y promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, ***prestando especial atención al hecho de que las mujeres, especialmente las que afrontan discriminaciones interseccionales, y los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, se enfrentan a obstáculos adicionales que dificultan su participación en la formación, y*** especialmente para abordar los retos de las transiciones digital y ecológica. ***Es de suma importancia mejorar las oportunidades educativas y la formación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM), prestando especial atención a las mujeres y a las niñas, con el fin de superar las actuales brechas de género en relación con la mano de obra de los ámbitos de las CTIM, que ofrecen salarios más elevados y mejores perspectivas profesionales, además de mejorar la alfabetización en materia de IA.*** Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización, los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a los adultos poco cualificados. En consonancia con la Unión

de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la UE y para retenerlas***, evitando al mismo tiempo la explotación de capacidades y la fuga de cerebros desde regiones menos desarrolladas***.

Enmienda 13

Propuesta de Reglamento
Considerando 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(9 bis) En consonancia con la Unión de la Competencias, la Unión debe promover oportunidades de perfeccionamiento y reciclaje profesional a lo largo de toda la vida y orientadas al futuro para todos, con el fin de abordar los retos de las transiciones digital y ecológica, especialmente para las mujeres. A este respecto, promover y permitir el uso y el desarrollo de la IA es un elemento clave, así como promover iniciativas que impulsen el espíritu emprendedor femenino y las oportunidades de trabajo por cuenta propia de las mujeres, la presencia de mujeres en puestos de liderazgo, con especial atención al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y, en particular, en el ámbito empresarial y en el de las CTIM. Esto contribuirá, sobre todo, a las capacidades digitales y a las tecnologías facilitadoras esenciales, pero también a las

capacidades para apoyar a los sectores emergentes, con vistas a proporcionar a las personas capacidades adaptadas a la digitalización y los cambios impulsados por la tecnología y la innovación, el cambio social y económico, facilitar las transiciones profesionales y la movilidad, y respaldar, en particular, a las mujeres, a las niñas y a los adultos poco cualificados.

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento
Considerando 9 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(9 ter) En consonancia con la Unión de la Competencias, los retos de las transiciones digital y ecológica deben abordarse mediante el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, la armonización de la educación con las necesidades de la industria y el fomento de colaboraciones entre las instituciones educativas, las empresas y las autoridades públicas. También es necesario mejorar la circulación y la distribución adecuada de las capacidades en el mercado interior, en particular facilitando su portabilidad, así como poder atraer capacidades a la Unión y retenerlas.

Enmienda 15

Propuesta de Reglamento
Considerando 9 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(9 quater) Las pequeñas empresas de mediana capitalización desempeñan un papel importante a la hora de reforzar la competitividad de la Unión, impulsar el crecimiento económico, subsanar la escasez de mano de obra, facilitar el

empleo femenino y promover la igualdad de género.

Enmienda 16

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) La ejecución eficaz y eficiente de las acciones financiadas por los planes de colaboración nacional y regional, incluido el FSE, depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil.	(11) La ejecución eficaz y eficiente de las acciones financiadas por los planes de colaboración nacional y regional, incluido el FSE, depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil***, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres, las organizaciones que trabajan con mujeres y niñas en situaciones vulnerables a fin de promover su acceso al empleo, la formación, la autonomía económica, la vivienda, los servicios de atención sanitaria y participación social, las organizaciones que defienden la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos, las organizaciones de lucha contra la pobreza y las organizaciones de los derechos de las personas con discapacidad***.

Enmienda 17

Propuesta de Reglamento
Considerando 11 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(11 bis) Es importante apoyar y promover las cuentas de ahorro e inversión de conformidad con las buenas prácticas de los Estados miembros a fin de facilitar las inversiones en las empresas, especialmente las pequeñas empresas de

mediana capitalización, así como para reforzar la economía privada de los particulares. Este es un elemento clave para facilitar la independencia y el espíritu empresarial de las mujeres, así como para promover la competitividad en su conjunto.

Enmienda 18

Propuesta de Reglamento
Considerando 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(12) Con el fin de reforzar las sociedades europeas y el modelo social europeo, los Estados miembros deben asignar al FSE una cantidad mínima de recursos en el marco de sus planes de colaboración nacional y regional adoptados de conformidad con el Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR]. El carácter diverso y la gravedad dispar de los diferentes retos socioeconómicos en los Estados miembros requieren un enfoque más flexible de la programación. Si bien es necesario un nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción acorde con estos retos, este también debe corresponderse estrechamente con las características nacionales y regionales. Las fuentes subyacentes de disparidades o problemas sociales deben fundamentar la importancia relativa concedida a las inversiones y reformas en el marco de las orientaciones para las políticas de empleo y el FSE. Esto implica que las salvaguardias políticas a través de la concentración temática deben derivarse del compromiso entre los Estados miembros y la Comisión. El importe mínimo del FSE también debe encontrar el equilibrio entre el interés estratégico que tiene la Unión en invertir en sus ciudadanos y, por tanto, en la calidad de la oferta de mano de obra, así como en el progreso social, y, al mismo tiempo, las necesidades de inversión	(12) Con el fin de reforzar las sociedades europeas y el modelo social europeo, los Estados miembros deben asignar al FSE una cantidad mínima de recursos en el marco de sus planes de colaboración nacional y regional adoptados de conformidad con el Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR]. El carácter diverso y la gravedad dispar de los diferentes retos socioeconómicos en los Estados miembros requieren un enfoque más flexible de la programación***, de conformidad con las orientaciones de este Fondo y los principios generales de los Tratados y valores de la Unión***. Si bien es necesario un nivel mínimo de apoyo para las políticas sociales a fin de garantizar una acción acorde con estos retos, este también debe corresponderse estrechamente con las características nacionales y regionales. Las fuentes subyacentes de disparidades o problemas sociales deben fundamentar la importancia relativa concedida a las inversiones y reformas en el marco de las orientaciones para las políticas de empleo y el FSE. Esto implica que las salvaguardias políticas a través de la concentración temática deben derivarse del compromiso entre los Estados miembros y la Comisión. El importe mínimo del FSE también debe encontrar el equilibrio entre el interés estratégico que tiene la Unión en invertir en sus ciudadanos y, por tanto, en la

cubiertas por otros objetivos específicos citados en el artículo 3 del [Reglamento sobre los planes CNR].

calidad de la oferta de mano de obra, así como en el progreso social, y, al mismo tiempo, las necesidades de inversión cubiertas por otros objetivos específicos citados en el artículo 3 del [Reglamento sobre los planes CNR]. ***El FSE debe permanecer como un fondo independiente, manteniendo su misión principal de contribuir a la cohesión social y al modelo social europeo, apoyando específicamente la inclusión social de los colectivos más vulnerables, incluidas las mujeres. La integración del FSE en los planes de colaboración nacional y regional podría suponer el debilitamiento de su auténtica misión y la reducción de la financiación destinada a inclusión social; es esencial mantener un FSE fuerte, visible y con recursos suficientes para cumplir los objetivos del pilar europeo de derechos sociales.***

Enmienda 19

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. El FSE debe seguir centrándose en el	(13) El FSE debe apoyar el empleo, la igualdad de acceso para todas las personas al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad y la movilidad laboral. El FSE debe ***promover una participación equilibrada de hombres y mujeres en el mercado laboral a través de medidas destinadas a garantizar, entre otras cosas, unas condiciones de trabajo dignas e igualitarias desde el punto de vista del género, en particular una remuneración justa en los sectores en los que predominan las mujeres, un mejor equilibrio entre la vida profesional y la vida privada y una atención a la infancia de alta calidad, incluidos la educación y los cuidados de la primera infancia. El FSE debe*** ayudar a los Estados miembros a prestar apoyo a las personas desempleadas

desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para las transiciones ecológica y digital.	e inactivas con una asistencia eficaz, oportuna, coordinada y personalizada basada en el apoyo a la búsqueda de empleo, la formación, el perfeccionamiento y el reciclaje profesional, y el acceso a otros servicios facilitadores, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y a las personas afectadas negativamente por las transiciones ecológica y digital o las perturbaciones del mercado laboral, así como a las personas más alejadas de él. ***Además, el FSE debe promover la transición de las mujeres que realizan trabajos asistenciales informales no remunerados hacia un empleo remunerado, con el fin de reducir su riesgo de desempleo de larga duración y de desvinculación del mercado laboral y su dependencia económica. También es fundamental apoyar la reintegración de las mujeres en el trabajo remunerado tras el embarazo, la maternidad y los permisos parentales y garantizar unas condiciones adecuadas para la lactancia materna en el lugar de trabajo.*** El FSE debe seguir centrándose en el desempleo juvenil y la cuestión de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman («ninis») a través de la prevención del abandono prematuro de la educación y la formación y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la plena ejecución de la Garantía Juvenil reforzada, que también debe promover las oportunidades de empleo juvenil de calidad ***y justamente remunerado***. Además, el FSE debe seguir invirtiendo en capacidades fundamentales para las transiciones ecológica y digital ***y para lograr una sociedad con mayor igualdad de género***.

Enmienda 20

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación, así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo y la formación práctica en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con la industria, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el reconocimiento de las cualificaciones.	(14) El FSE debe reforzar la oferta de mano de obra y mejorar la educación y la formación, así como la adquisición de capacidades a lo largo de toda la vida. En particular, el FSE debe propiciar el progreso en la educación y la formación, y la transición al empleo, apoyar el aprendizaje permanente, incluido el aprendizaje formal, no formal e informal que se desarrolle en todas las etapas de la vida y la empleabilidad, y contribuir a la competitividad y a la innovación social y económica mediante el apoyo a iniciativas modulables y sostenibles en estos ámbitos. Esto puede conseguirse, por ejemplo, mediante el aprendizaje basado en el trabajo y la formación práctica en centros de trabajo, así como gracias a la orientación a lo largo de toda la vida, la previsión de las necesidades de capacidades en cooperación con la industria, la actualización del material de formación, la previsión y el seguimiento de los graduados, la formación de los educadores, la validación de los resultados del aprendizaje y el reconocimiento de las cualificaciones. ***Dado que la participación en el mercado laboral es significativamente inferior entre las mujeres y los hombres con discapacidad en comparación con aquellos sin discapacidad, el FSE debe utilizarse para el desarrollo de una garantía de empleo y capacidades para las personas con discapacidad financiada por la Unión, sin restricciones de edad, inspirada en iniciativas con éxito como la Garantía Juvenil, destinada a aumentar la participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral abierto y a facilitar el acceso al empleo, la formación y la educación continua.***

Enmienda 21

Propuesta de Reglamento

Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades y la movilidad laboral. El FSE debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad.	(15) El FSE debe facilitar el acceso a los servicios, en particular el refuerzo de la modernización, la digitalización y la resiliencia de los servicios sanitarios y de cuidados de larga duración. El FSE debe ayudar a los Estados miembros a aplicar medidas para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y, en particular, para los grupos menos representados en el mercado laboral, velando por la igualdad de acceso a los servicios***, incluidos los de salud***. La disponibilidad de servicios asequibles, sostenibles y de alta calidad, como la educación infantil y la atención a la infancia, la asistencia extraescolar, la educación, la formación y la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración ***que tengan en cuenta las cuestiones de género***, en particular los servicios de atención basados en la comunidad y la familia, es una condición necesaria para velar por la igualdad de oportunidades***, una retribución y una pensión justas*** y la movilidad laboral. ***A tal fin, el FSE debe promover inversiones en servicios de educación infantil y atención a la infancia accesibles, asequibles y de alta calidad, así como en servicios comunitarios y de asistencia a domicilio, de modo que los Estados miembros puedan crear las condiciones para unos mercados laborales inclusivos, una sociedad igualitaria en materia de género y un crecimiento económico más resiliente. El FSE también debe tener por objeto mejorar las condiciones de trabajo, incluidos una remuneración justa y el apoyo a los cuidadores no profesionales, en consonancia con la Estrategia Europea de Cuidados[1 bis], el próximo Pacto Europeo de Cuidados y las recomendaciones del Consejo sobre los cuidados de larga duración[1 ter].*** El FSE

debe garantizar que todas las personas, en particular los niños en consonancia con la Garantía Infantil Europea, tengan acceso a servicios esenciales de buena calidad. Deben tenerse en cuenta las necesidades específicas de las personas***, especialmente las mujeres*** con discapacidad, ***que siguen enfrentándose a barreras particulares a la inclusión social, al empleo, a la educación y al acceso a los servicios,*** incluida la accesibilidad, en relación con dichos servicios así como con la vida independiente. El FSE también debe contribuir a la modernización de los sistemas de protección social, con vistas, en particular, a promover su accesibilidad. ***El FSE debe apoyar a los Estados miembros en la configuración de sistemas sanitarios que tengan en cuenta las cuestiones de género, abordando las necesidades sanitarias específicas relacionadas con el género. Las mujeres presentan patrones de salud diferentes a los hombres, incluidos, entre otros, requisitos en materia de salud sexual y reproductiva, consideraciones de salud materna, enfermedades relacionadas con la menopausia y una incidencia desproporcionadamente mayor de determinadas enfermedades crónicas. Las mujeres se enfrentan a menudo a retrasos sistémicos en el diagnóstico y a «sesgos del dolor», que pueden dar lugar a períodos prolongados con problemas de salud durante su vida laboral. Dado que las enfermedades de larga duración y las transiciones relacionadas con la salud son uno de los principales factores de inactividad económica de las mujeres, el FSE debe apoyar medidas específicas para abordar estos obstáculos por motivos de género relacionados con la salud. El acceso a la asistencia sanitaria debe incluir acceso a la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos.***

[1 bis] https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52022DC0440.

[1 ter] https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32022H1215(01).

Enmienda 22

Propuesta de Reglamento
Considerando 15 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(15 bis) El 26 de febrero de 2026[1 bis], la Comisión Europea declaró que el aborto inseguro es una cuestión de salud pública y que el acceso al aborto es necesario para cumplir los requisitos de los Tratados. El FSE debe ser usado por los Estados miembros, de forma voluntaria y de conformidad con su Derecho nacional, para dar acceso a servicios de aborto disponibles de manera legal, seguros, asequibles y de calidad a mujeres en situaciones vulnerables, entre ellas mujeres de la Unión que no podrían permitírselo de otro modo, independientemente de dónde vivan, de su nacionalidad o de su lugar de residencia, incluidas las mujeres de países en los que el aborto sea ilegal.

[1 bis] https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=C(2026)3225&lang=es.

Enmienda 23

Propuesta de Reglamento
Considerando 16

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.	(16) La ayuda procedente del FSE debe utilizarse para promover la igualdad de oportunidades para todos, favorecer unas redes de seguridad social sólidas y fomentar la inclusión social, la ***igualdad de género, la*** equidad intergeneracional y la lucha contra la pobreza***, incluida la pobreza infantil***. El FSE debe apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para combatir la pobreza, entre otras cosas, abordando la privación material, con vistas a romper el ciclo de las desventajas perpetuadas a lo largo de generaciones y promover la inclusión social garantizando la igualdad de oportunidades para todos, luchando contra la discriminación y corrigiendo las desigualdades sanitarias***, incluida la desigualdad en el acceso a un aborto legal y seguro, que varía de un Estado miembro a otro***. Esto supone movilizar una serie de políticas dirigidas a las personas más desfavorecidas, con independencia de su edad, ***lugar de residencia, género, orientación sexual, identidad de género, raza, discapacidad,*** incluidos los niños en situación de pobreza, las comunidades marginadas, como la gitana, y los trabajadores pobres y las personas más desfavorecidas. El FSE debe promover la inclusión activa de las personas que se encuentran lejos del mercado de trabajo, con el fin de garantizar su integración socioeconómica. El FSE también debe abordar el sinhogarismo***, teniendo en cuenta que las mujeres experimentan este de una manera diferente a los hombres***, en particular con medidas de prevención y mitigación en consonancia con la Declaración de Lisboa de 2021. El apoyo a la innovación social desempeña un papel importante en la consecución de estos objetivos, por lo que debe promoverse.

Enmienda 24

Propuesta de Reglamento
Considerando 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(17) Los principios de la democracia, el Estado de Derecho y la protección de los derechos fundamentales son valores fundamentales de la Unión. Estos valores son esenciales para cada persona, especialmente para las personas más vulnerables. Además, son vitales para la ejecución efectiva del FSE. Por lo tanto, el FSE también debe apoyar la promoción y la aplicación de estos valores para todas las personas. El FSE también seguirá abordando los derechos de las personas con discapacidad consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, velará por la coherencia con la Unión de la Igualdad y sus correspondientes estrategias[1], que tienen por objeto luchar contra la discriminación ***por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual***, y garantizar la cohesión social mediante el mantenimiento y el desarrollo de sociedades abiertas, basadas en los derechos fundamentales, democráticas, igualitarias e inclusivas fundamentadas en el Estado de Derecho.	(17) Los principios de la democracia, el Estado de Derecho***, la igualdad, incluida la de género,*** y la protección de los derechos fundamentales son valores fundamentales de la Unión. Estos valores son esenciales para cada persona, especialmente para las personas más vulnerables. Además, son vitales para la ejecución efectiva del FSE. Por lo tanto, el FSE también debe apoyar la promoción y la aplicación de estos valores para todas las personas. El FSE también seguirá abordando los derechos de las personas con discapacidad consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad***, incluidas las mujeres y las niñas***. Asimismo, velará por la coherencia con la Unión de la Igualdad y sus correspondientes estrategias[1], que tienen por objeto luchar contra la discriminación ***tal como se define en el considerando 4***, y garantizar la cohesión social mediante el mantenimiento y el desarrollo de sociedades abiertas, basadas en los derechos fundamentales, democráticas, igualitarias e inclusivas fundamentadas en el Estado de Derecho.

Enmienda 25

Propuesta de Reglamento
Considerando 18

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(18) El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] exige que los Estados miembros respeten los principios horizontales en la preparación y ejecución de los planes de colaboración nacional y regional. En este contexto, también debe alentarse a los Estados miembros a que utilicen el FSE para apoyar acciones específicas destinadas a promover	(18) El Reglamento (UE) [Reglamento sobre los planes CNR] exige que los Estados miembros respeten los principios horizontales en la preparación y ejecución de los planes de colaboración nacional y regional. En este contexto, los Estados miembros deben utilizar el FSE para apoyar acciones específicas destinadas a promover principios horizontales como la

principios horizontales como la promoción de la igualdad de género y la garantía de la accesibilidad de los servicios para las personas con discapacidad, así como a que faciliten la participación activa de las personas con discapacidad.	promoción de la igualdad de género y la garantía de la accesibilidad de los servicios para las personas con discapacidad, así como a que faciliten la participación activa de las personas con discapacidad. ***La igualdad de género y una perspectiva interseccional deben integrarse en todas las fases del diseño, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes, la evaluación y la auditoría del ciclo de financiación. Deben realizarse una evaluación intermedia y otra final del Programa en relación con el impacto de género a fin de valorar en qué medida contribuye a la igualdad de género. También es importante proporcionar información a las entidades beneficiarias y a los Estados miembros sobre la manera de tener en cuenta la igualdad de género, incluida información sobre el uso de la integración de la perspectiva de género en la presupuestación y las evaluaciones de impacto de género. A la hora de consultar a expertos y partes interesadas, debe garantizarse una representación equilibrada desde el punto de vista del género. Los Estados miembros deben informar periódicamente acerca de la contribución del gasto del FSE a los objetivos en materia de igualdad de género sobre la base de indicadores desglosados por sexo y una valoración cualitativa.***

Enmienda 26

Propuesta de Reglamento
Considerando 18 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(18 bis) Las mujeres y niñas con discapacidad se enfrentan a una mayor exposición a la pobreza, la exclusión social, la violencia de género y el desempleo de larga duración. Por tanto, el Fondo Social Europeo debe apoyar medidas específicas dirigidas a este grupo,

	garantizando la accesibilidad, la igualdad de oportunidades y la participación activa en el mercado laboral y en la sociedad.

Enmienda 27

Propuesta de Reglamento
Considerando 18 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(18 ter) También debe alentarse a los Estados miembros a que utilicen el FSE para la asistencia sanitaria y los proyectos relacionados con la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos, a fin de garantizar el acceso a un aborto seguro y legal sin interferir en las legislaciones nacionales ni en la subsidiariedad.

Enmienda 28

Propuesta de Reglamento
Considerando 19

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(19) Para que la dimensión social de Europa recogida en el pilar europeo de derechos sociales se tenga debidamente en cuenta y una cantidad suficiente de recursos vaya dirigida a los más necesitados, los Estados miembros deben destinar recursos del FSE a impulsar la inclusión social.	(19) Para que la dimensión social de Europa recogida en el pilar europeo de derechos sociales se tenga debidamente en cuenta y una cantidad suficiente de recursos vaya dirigida a los más necesitados, los Estados miembros deben destinar recursos del FSE a impulsar la inclusión social***, la igualdad de género y la lucha contra la violencia de género***.

Enmienda 29

Propuesta de Reglamento
Considerando 19 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(19 bis) Según Eurostat[1 bis], hay actualmente 64,6 millones de mujeres y 57,6 millones de hombres en situación de pobreza en los Estados miembros, lo que demuestra que el impacto de la pobreza en las mujeres y los hombres es diferente; la pobreza, la exclusión social y la discriminación afectan de manera desproporcionada a determinados grupos, especialmente a las mujeres y niñas de comunidades marginadas; estos grupos siguen enfrentándose a barreras estructurales en el acceso al empleo, la educación, la vivienda y los servicios esenciales, incluidos los de salud. El riesgo de pobreza y exclusión social es desproporcionadamente elevado para las mujeres en situaciones vulnerables y afectadas por la discriminación interseccional tal como se define en el considerando 4. Las mujeres que viven en la pobreza se enfrentan a un riesgo más elevado de sufrir violencia, particularmente violencia en el marco de las relaciones de pareja y la violencia doméstica, debido a factores como la dependencia financiera, la inseguridad en materia de vivienda y el acceso reducido a servicios de apoyo. Eliminar la violencia de género es esencial para permitir a las mujeres participar plenamente en sus comunidades y en la economía, acceder a la educación, la atención sanitaria, el empleo y los servicios sociales y, de este modo, lograr la independencia económica y la autonomía física.

[1 bis] https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Living_conditions_in_Europe_-_subjective_poverty_statistics#:~:text=ilc_sbjp02)%20(ilc_sbjp03)-,Subjective%20poverty%20is%20more%20prominent%20for%20women%20than%20for%20men,men%20and%201.

Enmienda 30

Propuesta de Reglamento
Considerando 20

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(20) Debido a la especial necesidad de apoyar a los niños en situación de pobreza, los Estados miembros también deben programar recursos del FSE para abordar las medidas en el marco de la Garantía Infantil.	(20) Debido a la especial necesidad de apoyar a los niños en situación de pobreza, los Estados miembros también deben programar recursos del FSE para abordar las medidas en el marco de la Garantía Infantil***, en particular para los niños de zonas rurales, remotas, industriales y mineras, así como de regiones periféricas desfavorecidas desde el punto de vista social y económico, afectadas por la despoblación y con un acceso limitado a los servicios públicos, y de zonas afectadas por la transición económica y elevados niveles de desempleo, con un mínimo de 20 000 millones EUR asignados a la Garantía Infantil en el próximo marco financiero plurianual. El FSE debe alinearse plenamente con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, haciendo explícitos los objetivos sociales en sus prioridades y normas de gasto.***

Enmienda 31

Propuesta de Reglamento
Considerando 21

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(21) El FSE debe contribuir a la reducción de la pobreza, mediante el apoyo a los sistemas nacionales dirigidos a mitigar la privación de alimentos y material y a promover la integración social de las personas en situación de riesgo de pobreza o de exclusión social y de los más desfavorecidos. Los Estados miembros deben asignar recursos del FSE para hacer frente a las formas de pobreza extrema con un mayor impacto de exclusión social,	(21) El FSE debe contribuir a la reducción de la pobreza ***nutricional***, mediante el apoyo a los sistemas nacionales dirigidos a mitigar la privación de alimentos y material y a promover la integración social de las personas en situación de riesgo de pobreza o de exclusión social y de los más desfavorecidos***, teniendo en cuenta las necesidades específicas de género, incluidos los productos de higiene y los***

como el sinhogarismo y la privación de alimentos y material.

menstruales. Los Estados miembros deben asignar recursos del FSE para hacer frente a las formas de pobreza extrema con un mayor impacto de exclusión social, como el sinhogarismo y la privación de alimentos y material. ***El suministro de alimentos o la asistencia material básica a las personas más desfavorecidas y vulnerables, como las mujeres sin hogar y las madres solteras, no debe sustituir a las prestaciones sociales existentes que estas reciban en virtud de los sistemas sociales nacionales o el Derecho nacional.***

Enmienda 32

Propuesta de Reglamento
Considerando 22 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(22 bis) Debido a la importancia del acceso a la asistencia sanitaria, el FSE debe garantizar sinergias y complementariedades con el Fondo Europeo de Competitividad (FEC) propuesto especialmente con el objetivo de apoyar la salud, y la propuesta de Reglamento por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad para el período 2028-2034.

Enmienda 33

Propuesta de Reglamento
Considerando 24

(24) Teniendo en cuenta las características y limitaciones especiales de las regiones ultraperiféricas, los Estados miembros deben incluir en su capítulo relativo a estas regiones medidas para mejorar el empleo y la movilidad laboral,	(24) Teniendo en cuenta las características y limitaciones especiales de las regiones ultraperiféricas, los Estados miembros deben incluir en su capítulo relativo a estas regiones medidas para mejorar el empleo y la movilidad laboral, en particular para los jóvenes ***y las mujeres***

en particular para los jóvenes, la educación y las capacidades y la inclusión social.	***que estén fuera del mercado laboral***, la educación y las capacidades y la inclusión social.

Enmienda 34

Propuesta de Reglamento
Considerando 25 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(25 bis) El FSE debe promover el espíritu empresarial femenino mediante la reducción de los obstáculos al crecimiento y la creación de empresas, en particular las cargas normativas y el acceso limitado al capital. La financiación debe dar prioridad a las empresas escalables dirigidas por mujeres y niñas, fomentando una cultura de apropiación, innovación e independencia económica.

Enmienda 35

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Los Estados miembros integrarán, siempre que sea posible, indicadores de vulnerabilidad y exclusión social en el marco de rendimiento, con el fin de garantizar que las inversiones del FSE beneficien efectivamente a los grupos más vulnerables.

Enmienda 36

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 2 bis

1. El Fondo Social Europeo (FSE) apoyará, en particular, los siguientes objetivos específicos:

a) mejorar el acceso al empleo y a las medidas de activación para todos los demandantes de empleo, en particular los jóvenes, en especial mediante la aplicación de la Garantía Juvenil, para los desempleados de larga duración y los colectivos menos favorecidos del mercado laboral, y para las personas inactivas, las mujeres que realizan trabajos asistenciales informales no remunerados, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social incluida en la economía social de mercado;

b) mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices;

c) promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación de la primera infancia hasta la educación de adultos, promoviendo el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades flexibles de perfeccionamiento y reciclaje profesional para todos, teniendo en cuenta las capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y los nuevos requisitos de capacidades en función de las necesidades del mercado laboral, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional, incluida la facilitación de la movilidad educativa para todos y la

accesibilidad para las personas con discapacidad;

d) fomentar la igualdad de oportunidades y la no discriminación mediante la detección y eliminación de barreras estructurales, culturales y de otro tipo; promover el reparto equitativo de las responsabilidades asistenciales y el permiso parental compartido, invertir en servicios asistenciales accesibles, asequibles y de alta calidad, reforzar el equilibrio entre la vida profesional y la vida privada, en particular mediante fórmulas de trabajo flexible para ambos progenitores, garantizar empleos de calidad, estables y equitativamente remunerados;

e) eliminar la segregación ocupacional por razón de sexo y la discriminación de género en la educación y la formación, en particular mediante la promoción del acceso de mujeres y niñas a los ámbitos de las CTIM, las capacidades digitales, el empleo verde y los puestos de toma de decisiones;

f) promover la integración socioeconómica de los nacionales de terceros países, en particular las mujeres migrantes;

g) fomentar la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, en particular las mujeres gitanas;

h) mejorar la igualdad y la oportunidad de acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a una vivienda adecuada, asequible, sostenible y digna, en particular para las madres solteras;

i) modernizar los sistemas de protección social, incluido el fomento del acceso a la protección social, con especial atención a las mujeres, en particular las madres solteras y a otros colectivos desfavorecidos;

j) mejorar la accesibilidad, también para mujeres con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y los servicios de cuidados de larga duración;

k) promover la integración social de las personas en situación de riesgo de pobreza o exclusión social, en particular mediante la lucha contra el desproporcionado porcentaje de mujeres y de hogares encabezados por mujeres que son pobres, prestando especial atención a las mujeres en situaciones vulnerables, en particular aquellas que sufren formas interseccionales de discriminación, así como la lucha contra la pobreza de los ocupados, el empleo precario y las brechas en materia de pensiones;

l) apoyar a las empresas y organizaciones de la economía social, como actores clave para el empleo inclusivo de las mujeres, la igualdad de oportunidades, la cohesión territorial y la integración de niñas y mujeres pertenecientes a grupos vulnerables;

m) hacer frente a la privación material mediante alimentos o la prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los niños, y establecer medidas de apoyo que respalden su inclusión social;

n) luchar contra el sinhogarismo, especialmente en el caso de las mujeres y los niños;

o) facilitar el acceso a los servicios sanitarios públicos y sociales a los grupos en situaciones vulnerables, prestando especial atención a la atención sanitaria centrada en la persona, abordando necesidades sanitarias específicas relacionadas con el género, incluida toda la gama de salud sexual y reproductiva, en particular la prestación de servicios de aborto a quienes no puedan acceder a ellos.

	2. Todos los objetivos específicos indicados en el apartado 1 del presente artículo constituyen un requisito para el plan de colaboración nacional y regional entendido según el artículo 22 del Reglamento sobre los planes de colaboración nacional y regional.

Enmienda 37

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros y las regiones establecerán, cuando proceda, un enfoque integrado para abordar los retos derivados de la transición demográfica en uno o varios capítulos específicos del plan de colaboración nacional y regional.	Los Estados miembros y las regiones establecerán, cuando proceda, un enfoque integrado para abordar los retos derivados de la transición demográfica***, incluidos los retos relacionados con la salud que afrontan las mujeres y en particular garantizando el acceso a los servicios reproductivos,*** en uno o varios capítulos específicos del plan de colaboración nacional y regional***, prestando especial atención a los grupos vulnerables que se ven afectados de manera desproporcionada por el envejecimiento, la pobreza y la exclusión social. La Comisión evaluará el impacto a la hora de abordar los retos demográficos, como el envejecimiento de la población, la disminución de la población en edad de trabajar y la creciente brecha entre las zonas urbanas y rurales.***

Enmienda 38

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Apoyo a la lucha contra la privación material	Apoyo a la lucha contra la privación material ***y la pobreza***

Enmienda 39

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros ***pueden prestar*** apoyo a la lucha contra la privación material mediante la distribución de alimentos y bienes que sean conformes con el Derecho de la Unión sobre la seguridad de los productos de consumo.	1. Los Estados miembros ***prestarán*** apoyo a la lucha contra la privación material mediante la distribución de alimentos y bienes que sean conformes con el Derecho de la Unión sobre la seguridad de los productos de consumo.

Enmienda 40

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los Estados miembros y las entidades beneficiarias elegirán los alimentos o la asistencia material básica a partir de criterios objetivos relacionados con las necesidades de las personas más desfavorecidas. Los criterios de selección de los alimentos y, cuando proceda, de los bienes también tendrán en cuenta los aspectos climático y medioambiental, con el fin de garantizar una transición ecológica justa y equitativa, en particular con vistas a la reducción del desperdicio de alimentos y de los plásticos de un solo uso. Cuando proceda, el tipo de alimentos que se distribuirá se elegirá tomando en consideración su contribución al equilibrio de la dieta de las personas más desfavorecidas. Los alimentos o la asistencia material básica se proporcionarán directamente a las personas más desfavorecidas, o bien indirectamente, por medio, por ejemplo, de tarjetas o vales, electrónicos o en otro formato, siempre que estos se puedan canjear únicamente por alimentos o asistencia material básica. La ayuda a las personas más desfavorecidas será adicional a cualquier prestación social	2. Los Estados miembros y las entidades beneficiarias elegirán los alimentos o la asistencia material básica a partir de criterios objetivos relacionados con las necesidades de las personas más desfavorecidas***, teniendo en cuenta las necesidades específicas de género, como los productos menstruales esenciales e instalaciones sanitarias y las necesidades de mujeres y niñas en situación de pobreza, sinhogarismo o violencia***. Los criterios de selección de los alimentos y, cuando proceda, de los bienes también tendrán en cuenta los aspectos climático y medioambiental, con el fin de garantizar una transición ecológica justa y equitativa, en particular con vistas a la reducción del desperdicio de alimentos y de los plásticos de un solo uso. Cuando proceda, el tipo de alimentos que se distribuirá se elegirá tomando en consideración su contribución al equilibrio de la dieta de las personas más desfavorecidas. Los alimentos o la asistencia material básica se proporcionarán directamente a las personas más desfavorecidas, o bien indirectamente, por medio, por ejemplo, de tarjetas o vales,

que los sistemas sociales nacionales o el Derecho nacional puedan proporcionar.	electrónicos o en otro formato, siempre que estos se puedan canjear únicamente por alimentos o asistencia material básica. La ayuda a las personas más desfavorecidas***, que a menudo son mujeres,*** será adicional a cualquier prestación social que los sistemas sociales nacionales o el Derecho nacional puedan proporcionar. ***Dada la naturaleza de las operaciones y el tipo de destinatarios finales, el apoyo para resolver las privaciones materiales de las personas más desfavorecidas debe regirse por normas más sencillas.***

Enmienda 41

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – apartado 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5. A los efectos del presente artículo, se entiende por «personas más desfavorecidas» las personas físicas, ya sean personas, familias, hogares o grupos de personas, incluidos los menores en situaciones de vulnerabilidad y las personas sin hogar, cuya necesidad de asistencia se haya establecido con arreglo a los criterios objetivos que son fijados por las autoridades nacionales competentes en consulta con las partes interesadas pertinentes, evitando los conflictos de intereses, y aprobados por dichas autoridades, y que podrán comprender elementos que permitan dirigirse a las personas más desfavorecidas de determinadas zonas geográficas.	5. A los efectos del presente artículo, se entiende por «personas más desfavorecidas» las personas físicas, ya sean personas, familias, hogares o grupos de personas, incluidos los menores en situaciones de vulnerabilidad y las personas sin hogar, cuya necesidad de asistencia se haya establecido con arreglo a los criterios objetivos que son fijados por las autoridades nacionales competentes en consulta con las partes interesadas pertinentes, evitando los conflictos de intereses, y aprobados por dichas autoridades, y que podrán comprender elementos que permitan dirigirse a las personas más desfavorecidas de determinadas zonas geográficas***, teniendo en cuenta las vulnerabilidades específicas de las mujeres, en particular las que sufren discriminación interseccional y también tomando en consideración que eliminar todo tipo de violencia de género es fundamental para acabar con la pobreza de las mujeres***.

Enmienda 42

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 6 bis
	Apoyo a la igualdad de oportunidades, de género y de acceso al mercado de trabajo
	1. A través del Fondo Social Europeo, los Estados miembros y la Comisión promoverán de forma activa y sistemática la igualdad de género y contribuirán al pleno cumplimiento de los principios para una sociedad igualitaria en materia de género y del pilar europeo de derechos sociales, eliminando, en particular, todas las formas de discriminación por motivos de género en el mercado laboral.
	2. El FSE apoyará a los Estados miembros a la hora de abordar los obstáculos específicos de género a la participación en el mercado laboral, garantizando la igualdad de retribución por un trabajo de igual valor, abordando la infravalorización estructural de los sectores dominados por las mujeres, así como afrontando la segmentación del mercado laboral, promoviendo un mejor equilibrio entre la vida profesional y la vida privada, en particular mediante fórmulas de trabajo flexible para ambos progenitores, facilitando el acceso de las mujeres a empleos de calidad y vías empresariales, mediante incentivos para que las empresas contraten y promuevan a las mujeres, recurriendo a permisos de paternidad y permisos parentales compartidos y garantizando el acceso a servicios de atención a la infancia y otros servicios de cuidados profesionales asequibles, accesibles y de calidad.
	3. El FSE adoptará un enfoque global para luchar contra el hecho de que las mujeres o los hogares encabezados por

mujeres estén afectados de manera desproporcionada por la pobreza, eliminará la discriminación de género en la educación y la formación, también en el acceso a los ámbitos de las CTIM, y promoverá la participación equitativa de las mujeres en puestos de liderazgo y toma de decisiones abordando la pobreza laboral, el empleo precario y la brecha en materia de pensiones.

Enmienda 43

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 6 ter
	Apoyo a la igualdad de acceso a servicios sanitarios de calidad
	El FSE apoyará el objetivo de mejorar el acceso universal y oportuno a servicios sanitarios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva para las mujeres en situaciones vulnerables. Se anima encarecidamente a los Estados miembros a que utilicen el FSE para proporcionar un acceso equitativo a servicios de aborto seguros, disponibles de manera legal y asequibles a mujeres en situaciones vulnerables que no podrían permitírselo de otro modo, independientemente de su nacionalidad o lugar de residencia, incluidas las mujeres que no tienen acceso a dichos servicios en sus Estados miembros. Los Estados miembros también apoyarán los objetivos de mejorar la accesibilidad, también para las personas con discapacidad, la eficacia y la resiliencia de los sistemas sanitarios y los servicios de cuidados de larga duración, y de apoyar medidas para las mujeres y las parejas diagnosticadas con infertilidad, a la luz del importante declive demográfico de la Unión, cuando se enfrenten a

barreras económicas, sociales o médicas que limiten su acceso a los servicios sanitarios.

Enmienda 44

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 6 quater
	Principios horizontales
	1. La Comisión y los Estados miembros tomarán las medidas oportunas y significativas para evitar toda discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, identidad de género, también durante la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de las operaciones apoyadas por este programa.
	2. La Comisión velará por que se integre la igualdad de género y se aplique la integración de la perspectiva de género como principio horizontal y transversal a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de las operaciones apoyadas, en particular mediante el uso de evaluaciones y datos desglosados por sexo o género. Promoverá los principios horizontales a los que se refieren los artículos 6 y 7 del Reglamento 2025/0545(COD) [«Reglamento sobre el rendimiento»], que establece la norma para el marco de rendimiento y rastreo del gasto del presupuesto, incluida la aplicación coherente de los principios de «no causar un perjuicio significativo» y de igualdad de género. Debe garantizarse que ninguna de las actividades financiadas tenga un impacto negativo no deseado en la igualdad de género.

	La Comisión proporcionará a los Estados miembros orientación técnica sobre la metodología de integración de la perspectiva de género a la que se refiere el apartado 2, párrafo primero, incluidos los requisitos mínimos, el análisis de género y la evaluación de la igualdad de género.
	Los Estados miembros informarán periódicamente acerca de la contribución del gasto del FSE a los objetivos en materia de igualdad de género sobre la base de indicadores desglosados por sexo y una valoración cualitativa.

Enmienda 45

Propuesta de Reglamento
Artículo 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros velarán por la participación significativa de los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución de la ayuda destinada a las políticas de empleo de calidad, educación y capacidades e inclusión social de conformidad con el artículo 6 del Reglamento XX [planes CNR].	Los Estados miembros velarán por la participación significativa de los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil***, incluidas las organizaciones que promueven los derechos de las mujeres y la igualdad de género, así como las organizaciones que representan a las mujeres en situaciones vulnerables,*** en la ejecución de la ayuda destinada a las políticas de empleo de calidad, educación y capacidades e inclusión social de conformidad con el artículo 6 del Reglamento XX [planes CNR].

Enmienda 46

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Cada Estado miembro nombrará a un representante del Gobierno, un	2. Cada Estado miembro nombrará a un representante del Gobierno, un

representante de las organizaciones sindicales de trabajadores, un representante de las asociaciones empresariales y un suplente para cada miembro por un plazo máximo de siete años. En ausencia de un miembro, su suplente estará automáticamente facultado para tomar parte en las deliberaciones. El Comité también incluirá a un representante de cada una de las organizaciones que representen a las organizaciones sindicales de trabajadores y a las asociaciones empresariales a escala de la Unión.

representante de las organizaciones sindicales de trabajadores, un representante de las asociaciones empresariales***, así como representantes de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas aquellas que trabajan en el ámbito de la igualdad de género, los derechos de las mujeres y los derechos de las personas con discapacidad y de los grupos vulnerables,*** y un suplente para cada miembro por un plazo máximo de siete años. En ausencia de un miembro, su suplente estará automáticamente facultado para tomar parte en las deliberaciones. El Comité también incluirá a un representante de cada una de las organizaciones que representen a las organizaciones sindicales de trabajadores y a las asociaciones empresariales a escala de la Unión.

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

La ponente de opinión declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que no ha incluido en su opinión ninguna contribución de representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] ni de representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas, que deban enumerarse en el presente anexo de conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno.

[1] Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj).

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Título	Creación del Fondo Social Europeo como parte de los planes de colaboración nacional y regional establecidos en el Reglamento (UE) [planes CNR], por el que se establecen las condiciones para la ejecución de la ayuda de la Unión destinada al empleo de calidad, las capacidades y la inclusión social para el período 2028-2034
Referencias	COM(2025)0558 – C10-0172/2025 – 2025/0239(COD)
Comisiones competentes para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	EMPL 23.10.2025
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	FEMM 23.10.2025
Ponente de opinión Fecha de designación	Alessandra Moretti 12.1.2026
Examen en comisión	24.3.2026 5.5.2026
Fecha de aprobación	23.6.2026
Resultado de la votación final	+: 25 –: 9 0: 2

VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

25	+
PPE	Csaba Bogdán, Michalis Hadjipantela, Elżbieta Katarzyna Łukacijewska, Eleonora Meleti, Mirosława Nykiel, Sirpa Pietikäinen, Giusi Princi, Michał Wawrykiewicz
Renew	Abir Al-Sahlani, Valérie Devaux, Jana Toom, Lucia Yar
S&D	Sofie Eriksson, Lina Gálvez, Elisabeth Grossmann, Alessandra Moretti, Joanna Scheuring-Wielgus, Cecilia Strada, Marko Vešligaj
The Left	Hanna Gedin, Irene Montero, Carolina Morace
Verts/ALE	Mélissa Camara, Alexandra Geese, Benedetta Scuderi

9	-
ECR	Chiara Gemma, Bert-Jan Ruissen, Jessika van Leeuwen
ESN	Irmhild Boßdorf
NI	Judita Laššáková
PPE	Miriam Lexmann
PfE	Elisabeth Dieringer, Viktória Ferenc, Margarita de la Pisa Carrión

2	0
PfE	Mélanie Disdier, Séverine Werbrouck

Explicación de los signos utilizados
+ : a favor
- : en contra
0 : abstenciones